

ENTIDAD	CUI	Tipo	Detalle	Función	Fecha Registro	Fecha Viabilidad	Costo Actualizado	Facilidad Financiera
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAMARA	2487663	Proyecto de Inversión	CREACION DE TROCHA CARROZABLE ENTRE LOS SECTORES DE ALLPACORAL, MASUCAYOC A QUISSAHORCCO DEL SECTOR DE CCOURO DEL DISTRITO DE MAMARA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	TRANSPORTE	15/05/2020	22/06/2020	114.788	114.768
	2487662	Proyecto de Inversión	CREACION DE TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR DE LULLIJAMA A MALLCOS DEL DISTRITO DE MAMARA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	TRANSPORTE	15/05/2020	17/12/2020	389.693	389.693
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MICAELA BASTIDAS	2466394	Proyecto de Inversión	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE ALCCASENCCA, ACCOBAMBA Y UCHUY ACCOBAMBA, DE LA LOCALIDAD DE AYRIHUANCA DEL DISTRITO DE MICAELA BASTIDAS - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	AGROPECUARIA	18/10/2019	29/10/2019	1.752.931	1.075.843
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CHACÑA	2490574	Proyecto de Inversión	CREACION DE CAMINO VECINAL DE LA LOCALIDAD DE CCALO CCALO - ITURUNCA-TARACCACCA DISTRITO DE SAN JUAN DE CHACÑA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	TRANSPORTE	26/06/2020	23/07/2020	1.005.379	206.491
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTARUSE	2327443	Proyecto de Inversión	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CCALLA CCASA DE LA LOCALIDAD DE ISCAHUACA, DISTRITO DE COTARUSE - AYMARAES - APURIMAC	AGROPECUARIA	12/01/2016	12/01/2016	1.085.439	1.085.439
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA	2479861	Proyecto de Inversión	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR DE LACCAYCCA A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA DEL DISTRITO DE SAÑAYCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	AGROPECUARIA	31/01/2020	31/01/2020	487.995	386.311
TOTAL							491.272.203	130.596.578
Fuente: Banco de Inversiones								
Cifras en Soles								

1947038-4

Aprueban Operación de Endeudamiento Externo con el KfW prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO N° 080-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 669 481 000,00 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, como resultado de la reasignación entre los montos de endeudamiento interno y externo efectuada en el marco de la autorización establecida en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, el monto autorizado para acordar operaciones de endeudamiento externo es hasta por US\$ 2 974 793 109,69 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE Y 69/100 DÓLARES AMERICANOS), de los cuales corresponden ser destinados a Sectores económicos y sociales hasta por US\$ 1 569 481 000,00 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la autorización precedente, en el año 2020, la República del Perú acuerda una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), hasta por un monto de Euros 54 000 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 EUROS), destinada a financiar parcialmente el Programa "Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú";

Que, la citada operación de endeudamiento externo se efectúa con cargo al monto destinado a los Sectores económicos y sociales, establecido en el inciso 1 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal

2021, establece que las operaciones de endeudamiento en trámite correspondientes al año fiscal 2020, comprendidas en los alcances de los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 e incisos 1, 2 y 3 del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, que al 31 de diciembre de 2020 se encuentren en trámite, pueden ser aprobadas en el primer trimestre del Año Fiscal 2021;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19, se establece que las operaciones de endeudamiento a las que hace referencia el artículo 16 de la Ley N° 31086 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueban hasta el 31 de mayo de 2021;

Que, al 31 de diciembre de 2020 se encontraba en trámite de aprobación una operación de endeudamiento externo correspondiente al destino Sectores económicos y sociales, en el marco de la autorización de endeudamiento contenida en el inciso 1 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019;

Que, en ese sentido, la referida operación de endeudamiento externo cumple con los requisitos establecidos en el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y lo estipulado por la Directiva N° 001-2019-EF/52.04 "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Públicas Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01, por lo que, en el marco del artículo 16 de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, corresponde su aprobación;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por tal operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR);

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19, y en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04 "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas" aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento con el KfW

1.1 Apruébase la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por un monto de Euros 54 000 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 EUROS) que comprende dos tramos. El tramo I hasta por Euros 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 EUROS) y el Tramo II hasta por Euros 24 000 000,00 (VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 EUROS), para financiar parcialmente el Programa "Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú".

1.2 La cancelación del Tramo I de la citada operación de endeudamiento externo es mediante veintiséis (26) cuotas semestrales y consecutivas que incluyen un periodo de gracia de 5,5 años (cinco años y medio) de 3.84% del monto del Tramo venciendo la primera de ellas el 30 de junio de 2026 y la última el 30 de diciembre de 2038. Devenga una tasa de interés fija anual a ser determinadas por el KfW en la fecha de la firma del contrato de préstamo, de acuerdo a sus políticas sobre tasas de interés.

1.3 La cancelación del Tramo II de la indicada operación de endeudamiento externo es mediante veintiséis (26) cuotas semestrales y consecutivas que incluyen un periodo de gracia de 5,5 años (cinco años y medio) de 3.85% del monto del Tramo venciendo la primera de ellas el 30 de junio de 2026 y la última el 30 de diciembre de 2038. Devenga una tasa de interés fija anual a ser determinadas por el KfW en la fecha de la firma del contrato de préstamo, de acuerdo a sus políticas sobre tasas de interés.

1.4 El referido endeudamiento externo está sujeto a una comisión de compromiso de 0,25% anual sobre el principal no desembolsado del préstamo, dieciocho (18) meses después de la firma del contrato y hasta la fecha del desembolso total del Tramo I y 0,25% anual sobre el principal no desembolsado del préstamo, treinta y seis (36) meses después de la firma del contrato y hasta la fecha del desembolso total del Tramo II.

1.5 Asimismo, estará sujeta a una comisión de administración de 1% anual sobre el monto total del préstamo por una sola vez.

Artículo 2. Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del Programa "Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú" es el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3. Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, así como al Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 4. Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo, es atendido

por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1947038-5

Renuevan designación de Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, por un periodo adicional

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2021-EF**

Lima, 23 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establecen que el Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es designado por un periodo de tres (3) años renovables por un periodo adicional, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2018-EF se designó a la señora Sofía Milagros Prudencio Gamio como Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el Ministro de Economía y Finanzas solicita la renovación de la designación de la citada funcionaria por un periodo adicional de 3 años;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Renovar la designación de la señora Sofía Milagros Prudencio Gamio en el cargo de Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por un periodo adicional.

Artículo 2. La presente resolución suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1947038-6